



RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nro. 168-2025-HMPP-A/GM

Pasco, 07 de abril de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Proveído S/N emitido por el Gerente Municipal; El Informe N° 0606-2025-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de fecha 02-04-2025; El Informe N° 0463-2025-HMPP-GM-GDTI/SGI de la Subgerencia de Infraestructura de fecha 02-04-2025; el Informe N° 0457-2025-HMPP-GM-GDTI/SGI de la Sub Gerencia de Infraestructura de fecha 01-04-2025, el Informe N° 008-2025-HMPP-GDTI-SGI-OLT/EPBA del Especialista en Contabilidad de fecha 31-03-2025; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción de las leyes y ordenanzas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 194-2024-A-HMPP-PASCO, de fecha 16-07-2024; ***se delega al Gerente Municipal la facultad:***

(...)

19.- Aprobar, la liquidación técnica – financiera de los contratos que deriven de los diversos procedimientos se selección; asimismo respecto aquellos proyectos ejecutados por administración directa y obras por impuesto.

Que, mediante el **INFORME N° 0463-2025-HMPP-GM-GDTI/SGI** de la Subgerencia de Infraestructura de fecha 02-04-2025, solicita se realice la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N°05-2024-HMPP/GM DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA,**



Firmado digitalmente por:
VILLAR RUIZ Dante Samuel
FAU 20178735725 soft
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 07/04/2025 12:02:14-0500

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO PASCO” CUI N° 2605145, obra ejecutada por la empresa **CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS SA**, se detalla la siguiente información:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Con fecha 14 de noviembre del 2023 y con R.G. N°362-2023-HMPP-A/GM el cual resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto IOARR denominado: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO EN EL(LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO” – CUI: 2605145, con un presupuesto de S/ 1,780,955.58 (Un millón setecientos ochenta mil novecientos cincuenta y cinco con 58/100 soles), con un plazo de 90 días calendarios y la modalidad de ejecución será por Contrata-SUMA ALZADA. Cabe precisar que el expediente técnico del proyecto incluye el costo directo + gastos generales (10%) + Utilidad (10%) +IGV (18%) + supervisión + elaboración de expediente técnico + Liquidación; tal como se detalla en la siguiente estructura:

DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO	COSTO S/.
01. COSTO DIRECTO	S/ 1,164,571.28
COSTO DIRECTO	S/ 1,164,571.28
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 116,457.13
UTILIDAD (10%)	S/ 116,457.13
SUB TOTAL	S/ 1,397,485.54
IGV (18%)	S/ 251,547.40
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 1,649,032.94
SUPERVISIÓN	S/ 82,451.65
GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 32,980.66
LIQUIDACIÓN	S/ 16,490.33
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL	S/ 1,780,955.58

2. Con fecha 27 de diciembre del 2023 y mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2023-HMPP/OBRAS, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, otorga la Buena PRO del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada al Postor: “CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS SOCIEDAD ANONIMA” en Primera Convocatoria para la contratación para la ejecución del proyecto: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”, por el valor de su oferta económica equivalente a: S/. 1,566,581.29 soles.
3. Con fecha 04 de abril y con CONTRATO N°05-2024-HMPP/GM, se firma el contrato entre la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, representado legalmente por su Gerente Municipal el Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS, y, de otra parte, la empresa CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Av. Flora Tristán Mz. A1 Lote 09, N°540 – Urb. Santa Patricia, Distrito de la Molina, Provincia y Departamento de Lima, con correo: cym_campos:sa@hotmail.com, representado por su Gerente General el Sr. Wilfredo SILVA MECHATO con DNI N° 02780103, a quien adelante se le denominar “EL CONTRATISTA”.

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

4. **Con fecha 11 de abril del 2024, se suscribe al Acta de Entrega de Terreno**, de la obra: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO con CUI. 2605145.
5. **Con fecha 29 de abril del 2024, se suscribe el Acta de Inicio de obra**, dando inicio el plazo de ejecución de la obra: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO con CUI. 2605145.
6. **Con fecha 16 de mayo del 2024, se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra**, por motivos de Conflicto social con los pobladores de la Av. Circunvalación Arenales.
7. **Con fecha 29 de mayo del 2024, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra**, dando continuación al plazo de ejecución, esto por motivos de que cesaron los conflictos sociales suscitados.
8. **Con fecha 19 de junio del 2024, se suscribe el Acta de Suspensión de plazo de ejecución de Obra N°02**, esto por motivos de condiciones meteorológicas desfavorables presentes en diversas zonas del área de intervención.
9. **Con fecha 25 de junio del 2024, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N°02**, esto por haber cesado las condiciones meteorológicas adversas que propiciaron la suspensión de plazo de ejecución.
10. **Con fecha 03 de julio del 2024, se suscribe el Acta de Suspensión de plazo de ejecución de Obra N°03**, esto por motivos de verificación de rutas intervenidas para que estos puedan ser habilitadas para el tránsito normal y la autorización a ejecutar en el Jr. Bolognesi.
11. **Con fecha 22 de julio del 2024, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N°03**, esto por haberse habilitado las rutas para la no interrupción del tránsito.
12. **Con fecha 13 de setiembre del 2024, se suscribe el Acta de Suspensión de plazo de ejecución de Obra N°04**, esto debido a que EMAPA PASCO, se encontraba haciendo la intervención con el cambio de red de la matriz de desagüe.
13. **Con fecha 26 de setiembre del 2024, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N°04**, debido al cese de la causal que originó la suspensión del plazo.
14. **Con fecha 02 de octubre del 2024, se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°05**, por motivos de no contar con un supervisor de obra, encontrándose a la espera de la designación de un inspector.
15. **Con fecha 11 de octubre del 2024, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N°05**, al haberse dado de conocimiento la designación del Inspector de obra.
16. **Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0457-2024-HMPP-A/GM, de fecha 09 de octubre del 2024**, se resuelve a través de Artículo Primero; designar al Arq. Manuel Paoli CIPRIANO ROJAS, como Inspector de la obra.
17. **Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°333-2024-HMPP-A/GM, de fecha 15 de agosto del 2024**, se resuelve a través de su artículo Primero; APROBAR, la solicitud de Adicional Deductivo Vinculante N°01, por el monto de S/ 0.00 (cero con 00/100 soles).
18. **Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°377-2024-HMPP-A/GM, de fecha 02 de setiembre del 2024**, se resuelve a través de su artículo Primero; APROBAR, la ampliación de plazo N°01 por veintisiete (27) días calendarios solicitado por la empresa CONTRATISTA Y MAQUINARIAS CAMPOS S.A.
19. **Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°455-2024-HMPP-A/GM, de fecha 03 de octubre del 2024**, se resuelve a través de su artículo Primero; RESOLVER, el CONTRATO N°006-2024-HMPP/GM, contrato del servicio de consultoría para la Supervisión.
20. **Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°492-2024-HMPP-A/GM, de fecha 05 de noviembre del 2024**, se resuelve a través de su artículo Primero; CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra.
21. **Con fecha 20 de noviembre del 2024, se suscribe el Acta de Observaciones de la Recepción de Obra**, misma que indica las observaciones del Proceso de Recepción de obra.
22. **Con fecha 10 de diciembre del 2024, se suscribe el Acta de Recepción de Obra**, dando por recepcionada la obra por los miembros del comité de Recepción.

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

23. Con CARTA N°001-2025-CYM/GG, de fecha 06 de febrero del 2025, el Sr. Wilfredo SILVA MECHATO – Gerente General de la empresa CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS S.A – Empresa encargada de la ejecución de la obra, realiza la presentación de la Liquidación Final de la Obra: “REPARACIÓN DE PAVIMENTOS Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA – PASCO – PASCO” con CUI. 2605145.
24. Con CARTA N°001-2025-MPCR-INSPECTOR/HMPP, con fecha 10 de marzo del 2025, El Arq. Manuel Paoli CIPRIANO ROJAS realiza la presentación de los Propios Cálculos, en su cargo de Inspector de la obra previamente mencionada.
25. Con CARTA N°017-2025-GM-GDTI, con fecha 14 de marzo del 2025, se realiza la notificación de la evaluación de la liquidación técnica – Financiera, detallándose las observaciones encontradas en esta.
26. Con CARTA N°002-2025-CYM/GG, de fecha 25 de marzo del 2025, el contratista presenta el levantamiento de las observaciones de la liquidación Técnica – Financiera, aceptando los cálculos de la entidad.

II. EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES ENTREGADOS.

La evaluación se realizó de acuerdo a la DIRECTIVA N°02-2011-GI-HMPP, aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0778-2011-A-HMPP del 22 de setiembre de 2011, asimismo en el artículo 209 del RLCE menciona que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATISTA		DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR	FORMA DE PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES	CONFORMIDAD DOC. FÍSICA.	
					SI	NO
DOCUMENTOS TÉCNICA	1	Informe Final del Residente de Obra, detallando las partidas ejecutadas, adicionales de obra, deductivos de obra, saldos por adicionales de obra, Saldos por reajustes, saldos por valorizaciones. (para copias de Liquidación copias fedateadas).	Las partidas ejecutadas.		X	
			Adicionales de obra,			
			Deductivos de obra,			
			Saldos por Adicionales de obra			
			Saldos por reajuste			
			Saldos valorizaciones Incidentes de Obra			
	2	Ficha de Identificación de Obra detallada (para copias de Liquidación copias Simples)	Original		X	
	3	Informes Originales de valorización mensual del Residente de Obra, (para	% de avance las partidas ejecutadas (Exp.		X	

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

		<i>copias de Liquidación copias Simples).</i>	<i>Técnico y Adicionales)</i>			
			<i>Partidas deductivas si las hubiera</i>			
4		<i>Expediente Técnico Adjuntando el Informe de Aprobación de la Gerencia de Desarrollo Territorial y su respectiva Resolución de Alcaldía, informe de Actualización de costos de ser el caso, (para copias de Liquidación copias Simples).</i>			X	
5		<i>Expediente Técnico de Adicionales, variación de obra, deductivos de obra, cambio de especificaciones si hubiera (para copias de Liquidación copias Simples).</i>				X
6		<i>Planos de Replanteo Firmados por el SUPERVISOR y residente, (para copias de Liquidación copias Simples).</i>			X	
7		<i>Liquidación Final de Cuentas del contrato de Obra Incluyendo el Resumen de Saldos, (para copias de Liquidación copias Simples) (ANEXO N°05)</i>			X	
8		<i>Informe Final del Cálculo de Reintegros Adjuntando su respectivo cuadro, (para copias de Liquidación copias Simples).</i>			X	
9		<i>Calculo Final del coeficiente de reajuste K, Adjuntando los Índices Unificados del INEI</i>			X	
10		<i>Calendario de Avance Mensual de Obra, (para copias de Liquidación copias Simples), el ultimo</i>			X	

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

		aprobado por el SUPERVISOR.				
11		Caculo de la Multa por atraso en la Entrega de Obra, del Residente, (para copias de Liquidación copias Simples) (ANEXO N° 04).		No corresponde		
12		Cuadro Resumen de Valorizaciones Pagadas, Indicando N° de CPs, N° de Facturas y adjuntando los informes de la Sub Gerencia Aprobando cada valorización o Adicional (para copias de Liquidación copias Simples) (ANEXO N° 06)			X	
13		Reintegros Autorizados que no corresponden por adelanto en efectivo o adelanto de materiales (para copias de Liquidación copias Simples).	(Original para copias de Liquidación copias Simples).		X	
14		Resolución de Adicionales, Deductivos de obra fe datadas (para copias de Liquidación copias Fe datadas).			X	
15		Resolución de Ampliaciones de plazo fe datadas (para copias de Liquidación copias Fe datadas).			X	
16		Resolución de Designación del Comité de Recepción de obra Fe datada, adjuntando el informe de la Sub Gerencia de obras solicitando dicho Comité (para copias de Liquidación copias Fe datadas de la Resolución).	(para copias de liquidación copias Fedatada).		X	
17		Cuaderno de obra original, en el caso de pérdida presentar denuncia policial Original por perdida y un informe del presidente indicado el hecho (para			X	

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

		<i>copias de Liquidación copias Fe datadas).</i>				
18		<i>Acta original de observaciones planteadas por el Comité de Recepción de obra (para copias de Liquidación copias Fe datadas).</i>			X	
19		<i>Acta Original de Entrega de Terreno (para copias de Liquidación copias Fe datadas).</i>			X	
20		<i>Acta Original de Recepción de obra Indicando el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas (Exp. Técnico y Adicionales) y las partidas deductivas si las hubiera (para copias de Liquidación copias Fe datadas).</i>			X	
21		<i>Memoria descriptiva valorizada completa, Indicando el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas (Exp. Técnico y Adicionales) y las partidas deductivas si las hubiera (para copias de Liquidación copias Fe datadas).</i>			X	
22		<i>Cuadros de Valorización Final de Obra (para copias de Liquidación copias Fe datadas). (ANEXO N°07).</i>			X	
23		<i>Panel Fotográfico original del proceso constructivo de la obra, Indicando leyenda de cada valorización y Adicionales (para copias de Liquidación copias Simple).</i>			X	
24		<i>Pruebas de control de calidad originales, realizadas en un laboratorio reconocido, firmadas por el laboratorista, residente y el SUPERVISOR de la obra (para copias de Liquidación copias Fe datadas).</i>			X	

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

		DOCUMENTACIÓN FINANCIERA PRESENTAR				
ANEXOS GENERALES DE LA OBRA	25	Comprobante de pago emitidas por la institución de cada valorización adicional copia fedateada de (comprobante de pago, factura, informe de aprobación de pago de la sub gerencia de inversiones en infraestructura, (para copia de liquidación copia simple).	(Para Liquidación, copias Fe datada).		X	
	26	Comprobantes de pago al seguro social copia fedateada, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado (para copias de liquidación copias fe datadas).			X	
	27	Comprobantes de pago a conafovicer y sencico de acuerdo a la tasa establecida según la normativa vigente, copia fedateada, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado, así mismo adjuntar el certificado de no adeudo al Sencico, (para copias de liquidación copia fedateada).			X	
	28	Copia fedateada de las planillas de jornales al personal obrero, (formato R1 Y R15 del PDT), (para copias de liquidación copias fe datadas).			X	
	29	Anexos generales de la obra				
	A	Copia del Contrato de Obra fe datada (para copias de Liquidación copias Fe datada).			X	

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

	B	Copia del Contrato del Consultor; Elaboración Expediente Técnico, Solicitar en secretaria Sub Gerencia de Inversión en infraestructura (para copias de Liquidación copias Fe datada).			X	
	C	Copia del Contrato del Residente/s de obra fe datada (para copias de Liquidación copias Fe datada).			X	
	D	Certificado de Habilidad ORIGINAL VIGENTE del Residente de Obra fe datada (para copias de Liquidación copias Simple).			X	
	E	Copia del Consentimiento de la Buena Pro y Cuadro Comparativo al Contratista fe datada (para copias de Liquidación copias simples).			X	
	F	Copia del Consentimiento de la Buena Pro y Cuadro Comparativo al SUPERVISOR fe datada (para copias de Liquidación copias simples).				X
	G	Copia de las Bases integradas del proceso de Ejecución de Obra. (para copias de Liquidación copias simples) Copia de las Bases Integradas del proceso de Supervisión de Obra o Carta de Invitación. (para copias de Liquidación copias simples).			X	
	H	Declaración Jurada de no adeudo.			X	

OBSERVACIÓN N° 01:

1. Se ha realizado la revisión a la Liquidación presentado por la empresa “CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS SA”, el cual cuenta con todo el contenido estipulado DIRECTIVA N°02-2011-GI-HMPP, aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0778-2011-A-HMPP del 22 de setiembre de 2011; mismo que fue subsanado mediante CARTA N°002-2025-CYM/GG

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

III. EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACION TECNICA DE EJECUCION DE OBRA

1. PRESUPUESTO CONTRACTUAL.

i. MONTOS ESTIPULADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO

- Con **R. G. N° 0362-2023-HMPP-A/GM** el cual resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO” – CUI: 2605145, con un presupuesto de S/ **1,780,955.58 (Un millón setecientos ochenta mil novecientos cincuenta y cinco con 58/100 soles)**, con un plazo de 90 días calendarios y la modalidad de ejecución será por Contrata-SUMA ALZADA. Cabe precisar que el expediente técnico del proyecto incluye el costo directo + gastos generales (10%) + Utilidad (10%) + IGV (18%) + supervisión + elaboración de expediente técnico + Liquidación; tal como se detalla en la siguiente estructura:

DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO	COSTO S/.
01. REPARACIÓN DE PAVIMENTO	S/ 1,164,571.28
COSTO DIRECTO	S/ 1,164,571.28
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 116,457.13
UTILIDAD (10%)	S/ 116,457.13
SUB TOTAL	S/ 1,397,485.54
IGV (18%)	S/ 251,547.40
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 1,649,032.94
SUPERVISIÓN	S/ 82,451.65
GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 32,980.66
LIQUIDACIÓN	S/ 16,490.33
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL	S/ 1,780,955.58

ii. MONTOS CONTRACTUAL

CONTRATO N°05-2024-HMPP/GM – 04/04/2024

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ **1,566,581.29 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 29/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de ley.

El monto comprende el costo de la ejecución de la obra; todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente,

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

así como cualquier otro concepto, que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

iii. MONTOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA

ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01.

R.G. N°333-2024-HMPP-A/GM

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 del IOARR: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO” con CUI. 2605145, por el monto de S/ 0.00 (cero con 00/100 soles), generándose una incidencia del 0.00% en función del monto del contrato, el cual no excede el 15% de la obra respecto al monto del contrato, según el siguiente detalle:

MONTO CONTRACTUAL		S/ 1,566,581.29
ESPECILIDAD	PRESUPUESTO	INCIDENCIA AL MONTO CONTRACTUAL
ADICIONAL	S/ 403,579.07	25.76%
DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 403,579.07	25.76%
ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/ 0.00	0.00%

Siendo el adicional de obra por el monto de S/403,579.07 (Cuatrocientos tres mil quinientos setenta y nueve con 07/100 soles) y un deductivo de S/ 403,579.07 (Cuatrocientos tres mil quinientos setenta y nueve con 07/100 soles), por tanto, el valor neto del adicional deductivo vinculante de obra N°01 asciende a la suma de S/ 0.00 (cero con 00/100 soles) y con una incidencia de 0.00 % del monto del contrato.

POR TANTO, Teniendo en cuenta el monto contractual ofertado y considerando que se aprobó un adicional deductivo Vinculante N°01 con la incidencia del 0.00%, el monto final de la ejecución continúa siendo la de **S/ 1,566,581.29 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 29/100 SOLES).**

N°	DETALLE	MONTO AUTORIZADA	MONTOS APROBADOS DURANTE EJECUCIÓN DE LA OBRA CON ACTO RESOLUTIVO
----	---------	------------------	---

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

		C/IGV	ADICIONAL +	DEDUCTIVO -
1	MONTO CONTRACTUAL (OFERTADO)	S/1,566,581.29		
2	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		S/403,579.07	S/403,579.07
MONTO ACTUALIZADO CONTRACTUAL C/IGV		S/1,566,581.29		

En tal sentido, al existir un adicional Deductivo Vinculante, se determina como monto contractual actualizado de **S/ 1,566,581.29 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 29/100 SOLES).**

2. PAGOS CONTRACTUALES

i. PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA.

CONTRATO N°05-2024-HMPP/GM – 04/04/2024

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

De acuerdo al contrato, en su cláusula cuarta se menciona lo siguiente:

“LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorizaciones mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.”

LEY N° 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1444 QUE MODIFICA LA LEY N° 30225 - VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019, EN ADELANTE LA LEY. TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

ARTICULO 194°: VALORIZACIONES Y METRADOS

“194.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.”

“194.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.”

REVISIÓN:

1. Durante la ejecución de la obra se ha realizado siete (07) valorizaciones contractuales más tres (03) valorizaciones del Adicional Deductivo vinculante N°01.
2. Teniendo en cuenta el monto contractual ofertado y considerando que se tuvo un Adicionales Deductivos vinculante N°01; se determina como monto contractual actualizado de **S/ 1,163,002.2 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOS CON 22/100 SOLES)**, y el monto de **S/ 403,579.07 (CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES)**, para el adicional de obra.
3. Se hizo el pago de **S/ 156,658.13 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 13/100 SOLES)**, que corresponde al adelanto directo otorgado.
4. Se hizo el pago de **S/ 313,316.26 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 26/100 SOLES)**, que corresponde al adelanto de materiales otorgado.
5. De acuerdo estado financiero, se ha realizado el pago de valorizaciones contractuales el monto de **S/ 693,027.82 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTISIETE CON 82/100 SOLES)**, de las valorizaciones del adicional deductivo Vinculante N°01 se ha pagado el monto de **S/ 403,579.07 (CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES)**.
6. De los montos finales, se tiene pagado la suma total de **S/ 1,566,581.28 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 28/100 SOLES)**, respecto al monto final de **S/ 1,566,581.29 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 29/100 SOLES)**, determinándose así un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR LA SUMA DE S/ 0.01.**
7. Mediante CARTA N°002-2025-CYM/GG, a esto adjunto el INFORME N°002-2025-RESIDENTE/IC-A.R.A., el contratista indica lo siguiente: “La presenta liquidación se determinó como saldo a favor del contratista por el monto de S/ 0.01

Un futuro diferente



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI"

(cero con 01/100 soles) incl./IGV por concepto de déficit de pago en valorizaciones. Monto el cual **EL CONTRATISTA RENUNCIA AL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE ESTE CONCEPTO**", Razón por la cual la entidad no reconocerá este monto saldo determinado a favor del contratista.

8. A continuación, se detalla los cuadros de montos autorizados y montos pagados por la entidad, de forma mensual en cada valorización contractual y adicional, así como el cuadro resumen correspondiente.

CUADRO GENERAL DE PRESUPUESTOS AUTORIZADOS MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

N°	DETALLE	MONTO AUTORIZADA C/IGV	MONTOS APROBADOS DURANTE EJECUCIÓN DE LA OBRA CON ACTO RESOLUTIVO	
			ADICIONAL +	DEDUCTIVO -
1	MONTO CONTRACTUAL (OFERTADO)	S/1,566,581.29		
2	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	0.00	S/403,579.07	-S/403,579.07
MONTO ACTUALIZADO CONTRACTUAL C/IGV		S/1,566,581.29		

CUADRO RESUMEN DE VALORIZACIONES AUTORIZADAS Y PAGADAS.

N°	PERIODO DE VALORIZACIÓN	%	VALORIZACIÓN BRUTA	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN	VALORIZACIÓN AUTORIZADA	VALORIZACIÓN PAGADA POR LA ENTIDAD				
			C/IGV	ADELANTO DIRECTO	ADELANTO DE MATERIALES	C/IGV	Pago Neto	Retención de fiel cumplimiento	Detracción	Penalidad	Total pagado
1	CONTRACTUALES										
	VALORIZACIONES	74.24%	S/ 1,163,002.22	S/ 156,658.13	S/ 313,316.26	S/ 693,027.83	S/664,586.82	S/0.00	S/27,720.00	S/721.00	S/693,027.82
2	ADICIONALES										
	VALORIZACIONES	25.76%	S/403,579.07	S/0.00	S/0.00	S/403,579.07	S/366,671.07	S/0.00	S/36,908.00	S/0.00	S/403,579.07
TOTAL			S/1,566,581.29	S/156,658.13	S/313,316.26	S/1,096,606.90	S/1,031,257.89	S/0.00	S/64,628.00	S/721.00	S/1,096,606.89

CUADRO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES.

N°	PERIODO DE VALORIZACIÓN	VALORIZACIÓN AUTORIZADA					VALORIZACIÓN PAGADA POR LA ENTIDAD				
		%	VALORIZACIÓN BRUTA	AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN	VALORIZACIÓN	PAGO NETO	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO	DETRACCION	PENALIDAD APLICADA	TOTAL PAGADO
			C/IGV	ADELANTO DIRECTO	ADELANTO DE MATERIALES	AUTORIZADA C/IGV					
1	Abril - 2024	0.51%	S/ 8,066.83	S/ 806.68		S/ 7,260.15	S/ 6,970.15		S/ 290.00		S/ 7,260.15
2	Mayo - 2024	14.65%	S/ 229,492.08	S/ 22,949.21		S/ 206,542.87	S/ 198,229.37		S/ 8,262.00	S/ 51.50	S/ 206,542.87
3	Junio - 2024	20.76%	S/ 325,264.78	S/ 32,526.47	S/ 116,829.43	S/ 175,908.88	S/ 168,872.87		S/ 7,036.00		S/ 175,908.87
4	Julio - 2024	15.44%	S/ 241,872.06	S/ 49,733.48	S/ 84,248.42	S/ 107,890.16	S/ 103,574.16		S/ 4,316.00		S/ 107,890.16
5	Agosto - 2024	9.63%	S/ 150,830.02	S/ 36,307.00	S/ 112,238.40	S/ 2,284.62	S/ 2,193.62		S/ 91.00		S/ 2,284.62
6	Septiembre - 2024	6.86%	S/ 107,443.33	S/ 14,335.29		S/ 93,108.04	S/ 89,384.04		S/ 3,724.00		S/ 93,108.04
7	Octubre - 2024	6.39%	S/ 100,033.12		S/ 0.01	S/ 100,033.11	S/ 95,362.61		S/ 4,001.00	S/ 669.50	S/ 100,033.11
TOTAL		74.24%	S/ 1,163,002.22	S/ 156,658.13	S/ 313,316.26	S/ 693,027.83	S/ 664,586.82	S/ 0.00	S/ 27,720.00	S/ 721.00	S/ 693,027.82



CUADRO DE VALORIZACIONES DE ADICIONALES

N°	PERIODO DE VALORIZACIÓN	VALORIZACIÓN AUTORIZADA		VALORIZACIÓN PAGADA POR LA ENTIDAD		
		%	VALORIZACIÓN BRUTA	PAGO NETO	DETRACCION	TOTAL PAGADO
			C/IGV			
1	Agosto – 2024	64.31%	S/ 259,557.71	S/ 228,410.71	S/ 31,147.00	S/ 259,557.71
2	Setiembre – 2024	20.49%	S/ 82,694.88	S/ 79,386.88	S/ 3,308.00	S/ 82,694.88
3	Octubre – 2024	15.20%	S/ 61,326.48	S/ 58,873.48	S/ 2,453.00	S/ 61,326.48
TOTAL		100.00%	S/ 403,579.07	S/366,671.07	S/ 36,908.00	S/ 403,579.07

ii. RECONOCIMIENTO DE LOS INTERESES LEGALES EFECTIVOS.

CONTRATO N°05-2024-HMPP/GM – 04/04/2024

**BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ADJUDICACION SIMPLIFICADA
N°029-2023-HMPP/OBRAS (PRIMERA CONVOCATORIA)**

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por razones imputables a la entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la ley de contrataciones del estado los artículos 1244,1245 y 1246 del código civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**LEY N° 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MODIFICADO POR EL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1444 QUE MODIFICA LA LEY N° 30225 - VIGENTE
DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019, EN ADELANTE LA LEY. TEXTO ÚNICO**

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO,
APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

ARTICULO 194°: VALORIZACIONES Y METRADOS.

194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

REVISIÓN:

1. Se ha realizado un análisis de las presentaciones de las valorizaciones contractuales elaboradas por el contratista conjuntamente con el supervisor/Inspector. En las cuales se ha verificado cuales son las valorizaciones que tienen retraso en el pago y son imputables a la entidad para el reconocimiento de intereses legales y se detallan a continuación:

N°	PERIODO DE VALORIZACIÓN	SOLICITUD DE PAGO	EMISIÓN DE CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA	ANÁLISIS DE CÁLCULO DE INTERÉS		
				FECHA DE PAGO REAL	FECHA DE PAGO MÁXIMO	PROCEDENCIA DEL CALCULO DE INTERÉS.
VALORIZACIONES CONTRACTUALES						
01	ABRIL - 2024	CARTA N°018-JHRG-RC-CONSORCIO SUPERVISOR CHAUPIMARCA/2024 El Supervisor aprueba la Valorización N°01 remitiéndolo a la entidad con fecha 06/05/2024	INFORME N°0737-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI La Subgerencia de Infraestructura brinda la conformidad con fecha 06/06/2024.	27/06/2024	31/05/2024	Se sustenta la demora de la entidad en el pago de la valorización debido a que existió observaciones las cuales fueron notificadas mediante CARTA N°0189-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI el 08 de mayo del 2024, posterior a ello se subsanó las observaciones mediante CARTA N°023-JHRG-RC-CONSORCIO SUPERVISOR CHAUPIMARCA/2024 remitido a la entidad el 30/05/2024. Al existir observaciones en la valorización presentada se sustenta la demora de la entidad en realizar el pago de la misma. NO ES PROCEDENTE INTERESES LEGALES.

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

02	MAYO - 2024	CARTA N°040-JHRG-RC-CONSORCIO SUPERVISOR CHAUPIMARCA/2024 El Supervisor aprueba la Valorización N°02 remitiéndolo a la entidad con fecha 10/06/2024	INFORME N°0781-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI La Subgerencia de Infraestructura brinda la conformidad con fecha 17/06/2024	27/06/2024	30/06/2024	Los pagos se realizaron dentro de los plazos establecidos en el marco normativo. No existe demora en los pagos de la valorización por parte de la Entidad NO ES PROCEDENTE INTERESES LEGALES.
03	JUNIO - 2024	CARTA N°055-JHRG-RC-CONSORCIO SUPERVISOR CHAUPIMARCA/2024 El Supervisor aprueba la Valorización N°03 remitiéndolo a la entidad con fecha 05/07/2024	INFORME N°0917-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI La Subgerencia de Infraestructura brinda la conformidad con fecha 11/07/2024	31/07/2024	31/07/2024	La presentación de la valorización se presentó dentro del plazo previsto. El pago de la Valorización se realizó dentro del plazo normativo por lo que no corresponde el pago por intereses legales. NO ES PROCEDENTE INTERESES LEGALES.
04	JULIO - 2024	CARTA N°082-JHRG-RC-CONSORCIO SUPERVISOR CHAUPIMARCA/2024 El Supervisor aprueba la Valorización N°04 remitiéndolo a la entidad con fecha 05/08/2024	INFORME N°1106-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI La Subgerencia de Infraestructura brinda la conformidad con fecha 12/08/2024	27/08/2024	31/08/2024	La presentación de la valorización se presentó dentro del plazo previsto. El pago de la Valorización se realizó dentro del plazo normativo por lo que no corresponde el pago por intereses legales. NO ES PROCEDENTE INTERESES LEGALES.
05	AGOSTO - 2024	CARTA N°091-JHRG-RC-CONSORCIO SUPERVISOR CHAUPIMARCA/2024 El Supervisor aprueba la Valorización N°05 remitiéndolo a la	INFORME N°1327-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI La Subgerencia de Infraestructura brinda la conformidad con fecha 13/09/2024	02/10/2024	30/09/2024	La presentación de la valorización se presentó dentro del plazo previsto. La demora en el pago de la valorización se debió a temas de falla con los sistemas SIAF en la entidad. NO ES PROCEDENTE INTERESES LEGALES.

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

		entidad con fecha 06/09/2024				
06	SETIEMBRE - 2024	CARTA N°002-2024-MPCR-INSPECTOR/HMPP El Supervisor aprueba la Valorización N°06 remitiéndolo a la entidad con fecha 04/11/2024	INFORME N°1610-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI La Subgerencia de Infraestructura brinda la conformidad con fecha 06/11/2024	15/11/2024	31/10/2024	La valorización se entregó fuera del plazo, esto debido a que se resolvió el contrato del consorcio supervisor, designando un inspector para la obra. La demora en el pago por parte de la entidad se debe a que la valorización fue entregada fuera del plazo. NO ES PROCEDENTE INTERESES LEGALES.
07	OCTUBRE – 2024	CARTA N°006-2024-MPCR-INSPECTOR/HMPP El Supervisor aprueba la Valorización N°07 remitiéndolo a la entidad con fecha 08/11/2024	INFORME N°1751-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI La Subgerencia de Infraestructura brinda la conformidad con fecha 25/11/2024	03/12/2024	30/11/2024	La valorización se entregó fuera del plazo previsto en la normativa vigente. La demora en el pago por parte de la entidad se debe a que la valorización fue entregada fuera del plazo. NO ES PROCEDENTE INTERESES LEGALES.

N°	PERIODO DE VALORIZACIÓN	SOLICITUD DE PAGO	EMISIÓN DE CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA	ANÁLISIS DE CÁLCULO DE INTERÉS		
				FECHA DE PAGO REAL	FECHA DE PAGO MÁXIMO	PROCEDENCIA DEL CALCULO DE INTERÉS.
VALORIZACIONES ADICIONALES						
01	AGOSTO – 2024	CARTA N°094-JHRG-RC-CONSORCIO SUPERVISOR CHAUPIMARCA/2024	INFORME N°1333-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI La Subgerencia de Infraestructura brinda	25/09/2024	30/09/2024	La presentación de la valorización se presentó dentro del plazo previsto. El pago de la valorización por parte de la entidad se realizó dentro de los plazos previstos.

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

		El Supervisor aprueba la Valorización N°01 del adicional N°01 remitiéndolo a la entidad con fecha 06/09/2024	la conformidad con fecha 13/09/2024			NO ES PROCEDENTE INTERESES LEGALES.
02	SETIEMBRE – 2024	CARTA N°003-2024-MPCR-INSPECTOR/HMPP El Inspector aprueba la Valorización N°02 del adicional N°01 remitiéndolo a la entidad con fecha 04/11/2024	INFORME N°1616-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI La Subgerencia de Infraestructura brinda la conformidad con fecha 06/11/2024	15/11/2024	31/10/2024	La valorización se entregó fuera del plazo, esto debido a que se resolvió el contrato del consorcio supervisor, designando un inspector para la obra. <i>La demora en el pago por parte de la entidad se debe a que la valorización fue entregada fuera del plazo.</i> NO ES PROCEDENTE INTERESES LEGALES.
03	OCTUBRE – 2024	CARTA N°005-2024-MPCR-INSPECTOR/HMPP El Inspector aprueba la Valorización N°03 del adicional N°01 remitiéndolo a la entidad con fecha 08/11/2024	INFORME N°1651-2024-HMPP-GM-GDTI/SGI La Subgerencia de Infraestructura brinda la conformidad con fecha 12/11/2024	19/11/2024	30/11/2024	La presentación de la valorización se presentó dentro del plazo previsto. <i>Pese a ello el pago de la valorización por parte de la entidad se realizó dentro del plazo previsto.</i> NO ES PROCEDENTE INTERESES LEGALES.

2. En mérito a la normatividad, el contratista no ha solicitado el reconocimiento del pago por intereses legales, a la vez que estos se sustentan en el análisis previo no siendo efectivos. Por lo que se concluye y reconoce por **PAGO DE INTERESES LEGALES EFECTIVOS**, el monto de **S/ 0.00 SOLES (CERO CON 00/100 SOLES) INCLUIDO IGV.**

3. PLAZO CONTRACTUAL

1. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

CONTRATO N°05-2024-HMPP/GM – 04/04/2024

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Un futuro diferente



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI"

"El plazo de Ejecución de la obra es de: Noventa (90) días calendarios. El plazo de inicio de la Obra, será desde el cumplimiento de lo establecido en el ARTÍCULO 176 del Reglamento."

REVISIÓN:

1. Se ha realizado la revisión de los plazos contractuales establecidos, así como las suspensiones de plazo ocurridos durante la ejecución de obra, las cuales se dan validez a los que se encuentran aprobados mediante acto resolutivo y actas firmadas por la entidad, por el supervisor de obra y contratista, de la cual se describe:

CUADRO DE PLAZOS		
CONTRATO	:	CONTRATO N°05-2024-HMPP/GM
FIRMA DEL CONTRATO	:	04/04/2024
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	:	90 DÍAS CALENDARIOS
CONDICIONES ART. 176 DEL RLCE	:	
NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	:	15/04/2024
ENTREGA DE TERRENO	:	11/04/2024
ENTREGA DEL CALENDARIO DE LOS MATERIALES	:	NO UBICADO
ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO	:	15/04/2024
OTORGAMIENTO AL CONTRATISTA EL ADELANTO DIRECTO.	:	17/04/2024 – S/ 156,658.13
OTORGAMIENTO AL CONTRATISTA EL ADELANTO DE MATERIALES	:	05/06/2024 – S/ 313,316.26
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	29/04/2024 ACTA DE INICIO DE PLAZO
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	27/07/2024
SUSPENSION DE PLAZO N°01	:	16/05/2024
REINICIO DEL PLAZO N°01	:	29/05/2024
SUSPENSION DE PLAZO N°02	:	19/06/2024
REINICIO DEL PLAZO N°02	:	25/06/2024
SUSPENSION DE PLAZO N°03	:	03/07/2024

Un futuro diferente



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI"

REINICIO DEL PLAZO N°03	:	22/07/2024
SUSPENSION DE PLAZO N°04	:	13/09/2024
REINICIO DEL PLAZO N°04	:	26/09/2024
SUSPENSION DE PLAZO N°05	:	02/10/2024
REINICIO DEL PLAZO N°05	:	11/10/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	:	27 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE TÉRMINO REAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	22/10/2024
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL PROGRAMADO	:	117 DÍAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN REAL	:	117 DÍAS CALENDARIOS
RECEPCIÓN DE OBRA	:	
DESIGNACIÓN CON ACTO RESOLUTIVO		RESOLUCIÓN GERENCIAL N°492-2024-HMPP-A/GM
ACTA DE OBSERVACIONES	:	05/11/2024
		LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - TUO
		ARTÍCULO 208 – RECEPCIÓN DE OBRA
		De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o 45 días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego.
		PLAZO 117/10 = 11 DÍAS CALENDARIOS
		FECHA LÍMITE: 10/12/2024
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA	:	10/12/2024

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

2. Se ha realizado la contabilización de los días de ejecución de obra autorizados y ejecutados de las cuales el contratista está dentro del tiempo estipulado, el cual detalla:

<u>DESCRIPCIÓN</u>			<u>CANTIDAD DE DÍAS VIGENTES</u>
CONTRACTUAL + AMPLIACIÓN DE PLAZO <u>CONTRATO N° 369-2023-HMPP/GM – 11/09/2023</u> <u>RESOLUCIÓN GERENCIAL N°377-2024-HMPP-A/GM</u>			90 días calendarios 27 días calendarios 117 días calendarios
EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA - A	29/04/2024	15/05/2024	17 días calendarios
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01	16/05/2024	28/05/2024	13 días calendarios
EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA - B	29/05/2024	18/06/2024	21 días calendarios
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02	19/06/2024	24/06/2024	06 días calendarios
EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA - C	25/06/2024	02/07/2024	08 días calendarios
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03	03/07/2024	21/07/2024	19 días calendarios
EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA - D	22/07/2024	12/09/2024	53 días calendarios
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°04	13/09/2024	25/09/2024	13 días calendarios
EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA - E	26/09/2024	01/10/2024	06 días calendarios
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°05	02/10/2024	10/10/2024	09 días calendarios
EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA - F	11/10/2024	22/10/2024	12 días calendarios
<u>PLAZO DE EJECUCIÓN EJECUTADO (A + B)</u>			117 días calendarios

3. Habiendo realizado el análisis y verificación de los plazos programados y ejecutados,
SE DETERMINA QUE EL CONTRATISTA NO HA INCURRIDO EN RETRASO INJUSTIFICADO.

2. DEL CUADERNO DE OBRA

- ✓ Durante la ejecución de la obra se ha rellenado un cuaderno de obra digital.
- ✓ El Contratista ha adjuntado el cuaderno de obra, con los asientos completos en su liquidación.

4. REAJUSTES

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°029-2023-HMPP/OBRAS (PRIMERA CONVOICATORIA)

CAPITULO III – DEL CONTRATO

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

3.7 REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195° del reglamento.

Importante.

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-vc y sus modificatorias, ampliatorias y complementaria.

SECCIÓN ESPECIFICA

En las bases integradas no se establecen específicamente las fórmulas de reajuste.

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°029-2023-HMPP/OBRAS (PRIMERA CONVOICATORIA)

SECCIÓN ESPECIFICA

1.3 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 1,649,032.94 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS CON 94/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. **EL VALOR REFERENCIAL HA SIDO CALCULADO AL MES DE OCTUBRE DE 2023.**

LEY N° 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1444 QUE MODIFICA LA LEY N° 30225 - VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019, EN ADELANTE LA LEY. TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF ARTICULO N° 38. FÓRMULAS DE REAJUSTE.

“38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.”

ARTÍCULO N° 195. REAJUSTES.

“En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.”

DECRETO SUPREMO 011-79-VC

ARTICULO 2

“Párrafo 02: Se entiende como Presupuesto base vigente, aquel cuyos precios han sido elaborados dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la respectiva convocatoria; debiendo consignarse en las bases correspondientes, la fecha de vigencia de dichos precios.”

ARTICULO 4

“Por cada parte del presupuesto a la cual corresponda una fórmula de reajuste, deberá elaborarse su respectivo calendario de avance, cuando la modalidad de contratación así lo requiera. En las bases correspondientes, se indicarán las partidas comprendidas en cada fórmula, así como la relación de materiales que, junto a con el o los materiales fijados como elementos representativos, determinan la incidencia de este o estos dentro del monomio respectivo.”

ARTICULO 7

A) NORMAS GENERALES

“a) Las valorizaciones de obra efectuada o de adicionales a precios originales del contrato, serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste «K» que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices de Precio correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado.”

B) NORMAS PARA OBRAS ATRASADAS

“a) El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiere correspondido al avance acumulado programado.”

C) NORMAS PARA OBRAS PERMANENTEMENTE ADELANTADAS

“Las valorizaciones de obra permanentemente adelantadas con respecto al avance programado, serán reajustadas con coeficiente de reajuste “K” respectivo y pagadas sin requerir comparación con el reajuste correspondiente al avance programado.

REVISIÓN:

1. El contratista realizó el cálculo de los reajustes correspondiente a las valorizaciones contractuales en concordancia con la fórmula polinómica detallada en el expediente, la cual se muestra a continuación:

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

FORMULA N° 01 REPARACION DE PAVIMENTOS

$$K = 0.269 \times \frac{MOr}{MUo} + 0.106 \times \frac{MEr}{MEo} + 0.062 \times \frac{Hr}{Ho} + 0.306 \times \frac{CEr}{CEo} + 0.155 \times \frac{DOr}{DOo} + 0.102 \times \frac{IGr}{IGo}$$

MONOMIO	FACTOR CI	% DE INCIDENCIA	SIMBOLO	INDICE IU	DESCRIPCION
1	0.269	100.000%	MO	47	Mano de obra (incluido leyes sociales)
2	0.106	100.000%	ME	49	Maquinaria y equipo nacional
3	0.062	100.000%	H	38	Hormigón
4	0.306	100.000%	CE	21	Cemento Portland Tipo I
5	0.155	100.000%	DO	30	Dólar más Inflación mercado USA. (f)
6	0.102	100.000%	IG	39	Índice General de Precios al Consumidor (INEI)
	1.00000				

- Los cronogramas actualizados a los reinicios debido a las suspensiones dadas se encuentran aprobadas por el Supervisor/Inspector de obra, por tanto, se encuentra viable el reconocimiento de los reajustes contractuales y adicionales.
- Las amortizaciones realizadas del adelanto directo y de materiales fueron calculadas en concordancia a lo establecido en el Decreto Supremo N°011-79-VC, por tanto, es viable el reconocimiento de los reajustes.
- De la revisión de los cronogramas y documentos sustentatorios, estos se encuentran en el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N°011-79-VC, por lo que si corresponde el reconocimiento del pago por reajustes.
- El contratista a través de la CARTA N°002-2025-CYM/GG, presenta los cálculos del reajuste, dicho monto ascendiendo a la suma de S/ 25,833.96 (Veinticinco mil ochocientos treinta y tres con 96/100 soles), siendo corroborados por la entidad encontrándose correctos.
- Por lo que, se concluye y se reconoce el pago por el **PAGO DE REAJUSTE**, el monto de **S/ 25,833.96 SOLES (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 96/100 SOLES) incluido IGV.**

5. MAYORES GASTOS GENERALES

LEY N° 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1444 QUE MODIFICA LA LEY N° 30225 - VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019, EN ADELANTE LA LEY. TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

ARTÍCULO 178

“178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”

REVISIÓN

- El contratista presenta los cálculos de los mayores gastos generales por el monto de S/ 31,615.80 (Treinta y un mil seiscientos quince con 80/100 soles), sustentado en que se han producido suspensiones de plazo y una ampliación de plazo.

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

- b) Se concluye que estos mayores Gastos Generales no corresponden debido a lo citado en la norma en el art. 178.1, además de la ampliación de plazo, esta última, en su Aprobación vía acto resolutivo indica en sus antecedentes que no involucran el reconocimiento de los mayores gastos generales.
- c) De acuerdo a lo mencionado **NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES**, por las causales ya indicadas.

6. GARANTÍAS

CONTRATO N°05-2024-HMPP/GM – 04/04/2024

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

“EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 156,658.13 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho con 13/100 soles), a través de la Carta Fianza N°15411-0269-2024-000, emitida por SECUREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.”

LEY N° 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1444 QUE MODIFICA LA LEY N° 30225 - VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019, EN ADELANTE LA LEY. TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF
DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019.
ARTÍCULO 149. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

“149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras”

REVISIÓN:

1. De acuerdo a lo indicado en el Contrato, se cuenta con una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento como La garantía, por el monto de: **S/. 156,658.13 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 13/100 SOLES)**; la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, o en caso contrario la entidad podrá ejecutarla conforme a lo dispuesto por el artículo 155 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

7. ADELANTOS

1. ADELANTO DIRECTO

CONTRATO N°05-2024-HMPP/GM – 04/04/2024

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“La ENTIDAD otorgará el adelanto directo por el 10% del monto del contrato.

El CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o póliza de caución, y el comprobante de pago correspondiente. La entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud de El contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.”

REVISIÓN:

1. La entidad ha otorgado el adelanto directo la suma de **S/. 156,658.13 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 13/100 SOLES) incluido IGV.**
2. A continuación, se detalla las amortizaciones de adelanto directo:

Adelanto Directo CONCEDIDO	S/ 156,658.13	
Amortización en Valorizaciones	Monto que debió de amortizarse	Monto que se amortizó
Valorización 01	S/ 806.88	S/ 806.88
Valorización 02	S/ 22,949.21	S/ 22,949.21
Valorización 03	S/ 32,526.47	S/ 32,526.47
Valorización 04	S/ 49,733.48	S/ 49,733.48
Valorización 05	S/ 36,307.00	S/ 36,307.00
Valorización 06	S/ 14,335.29	S/ 14,335.29
Valorización 07	-	-
TOTAL	S/ 156,658.13	S/ 156,658.13

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

Saldo por amortizar de Adelanto directo	0.00
---	------

El total de amortizaciones realizadas por el contratista asciende a la suma de S/. 156,658.13 soles (precio con IGV). Por lo tanto, queda un saldo por amortizar de S/. 0.00 soles.

DETALLE	MONTO
ADELANTO DIRECTO OTORGADO	S/. 156,658.13
AMORTIZACIÓN EFECTUADA	S/. 156,658.13
SALDO PENDIENTE A AMORTIZAR	S/. 0.00

2. ADELANTO DE MATERIALES O INSUMOS

CONTRATO N°05-2024-HMPP/GM – 04/04/2024

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado, para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo previsto en las bases, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento de adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.”

REVISIÓN:

1. La entidad ha otorgado el adelanto de materiales, la suma de **S/. 313,316.26** **(TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 26/100 SOLES)** **incluido IGV.**

2. A continuación, se detalla las amortizaciones de adelanto de materiales:

Adelanto de Materiales CONCEDIDO	S/ 313,316.26
Amortización en Valorizaciones	Monto que se amortizó

Un futuro diferente



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI"

Valorización 01	-
Valorización 02	-
Valorización 03	S/ 116,829.43
Valorización 04	S/ 84,248.42
Valorización 05	S/ 112,238.40
Valorización 06	-
Valorización 07	S/ 0.01
TOTAL	S/ 313,316.26
Saldo por amortizar de Adelanto de Materiales	0.00

El total de amortizaciones realizadas por el contratista asciende a la suma de S/. 313,316.26 soles (precio con IGV). Por lo tanto, queda un saldo por amortizar de S/. 0.00 soles.

DETALLE	MONTO
ADELANTO DE MATERIALES OTORGADO	S/. 313,316.26
AMORTIZACIÓN EFECTUADA	S/. 313,316.26
SALDO PENDIENTE A AMORTIZAR	S/. 0.00

8. CONFORMIDAD DE OBRA

CONTRATO N°05-2024-HMPP/GM – 04/04/2024

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

"La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°492-2024-HMPP-A/GM – 05/11/2024

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de obra: **REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO** con CUI (Código Único de Inversión) 2605145, la misma que será conformada por los siguientes profesionales designados:

TITULARES:

PRESIDENTE	Arq. Manuel Paoli CIPRIANO ROJAS	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
PRIMER MIEMBRO	Ing. Cynthia Katterine TICLAVILCA INCHE	Sub Gerente de Infraestructura
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Jhon Jaime PONCE FRANCIA	Ingeniero Civil de la G.D.T.I.

Un futuro diferente



1. CONFORMIDAD DE LA OBRA

ACTA DE RECEPCION – 10/12/2024

reunidos en el lugar de la obra: por parte de la HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, representado por el comité de recepción de obra, conformado por los siguientes funcionarios: los MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCION, para lo cual pasan a firmar: **PRESIDENTE:** Arq. Manuel Paoli CIPRIANO ROJAS, **PRIMER MIEMBRO:** Ing. Cynthia Katterine TICLAVILCA INCHE y **SEGUNDO MIEMBRO:** Ing. Jhon Jaime PONCE FRANCIA y por otra parte del Ejecutor de Obra. CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS SA, el **RESIDENTE:** Ing. Arquímedes RAMOS ALANIA y el **GERENTE GENERAL:** Sr. Wilfredo SILVA MECHATO, donde el COMITÉ DE RECEPCIÓN de obra DA POR RECIBIDA LA OBRA, en mérito al Art 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (Ley N° 30225) determinándose que la obra se encuentra culminada.

1. El ACTA DE RECEPCIÓN, se encuentra suscrita y dentro de los plazos normativos, además se menciona que el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra.
2. La presente evaluación es referente a la liquidación del contrato, más no realiza la evaluación a la calidad de los servicios y bienes ofrecidos durante la ejecución de la obra, ya que en su momento existió la evaluación correspondiente por el área usuaria responsabilizada de ello. Así también no verifica los detalles constructivos, verificación de partidas y metrados, cumplimiento de especificaciones técnicas, ya que es de ENTERA RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA establecido en la ley de contrataciones, así como también es responsabilidad del ejecutor y supervisor de obra (contratista, residente y supervisor). Se informa que la presente evaluación no se responsabiliza por gravámenes que surgieran más adelante, por lo que por el principio de presunción de veracidad se da fe a lo avalado por el contratista, residente, supervisor, monitor de obra y comité de recepción de obra, los cuales son responsables de las modificaciones, conformidades, valorizaciones, pruebas de calidad, procedimiento constructivo, gestión de autorizaciones, calidad de materiales y otros incurridos durante la ejecución de obra.

2. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LA CALIDAD DE LA EJECUCION DE LA OBRA

CONTRATO N°05-2024-HMPP/GM – 04/04/2024

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

Ni la suscripción del Acta de Recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la ENTIDAD a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la ley de contrataciones del estado y 173 de su reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de siete (7) años contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

REVISIÓN:

1. Al no existir ninguna observación por defectos o vicios ocultos esto no enerva el derecho de la entidad a reclamar posteriormente.

9. DE LA SUPERVISION DE OBRA

FICHA RESUMEN DEL SUPERVISOR

1. **CONTRATO** : CONTRATO N°006-2024-HMPP/GM
2. **FIRMA DE CONTRATO** : 05/04/2024
3. **PROCESO DE CONTRATACIÓN** : Adjudicación Simplificada
4. **EMPRESA/CONSORCIO** : CONSORCIO SUPERVISOR CHAUPIMARCA
5. **REPRESENTANTE COMÚN** : Sr. Jorge Higor RUBINA GARAY
6. **MONTO CONTRATO** : S/ 82,451.65
7. **RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN** : R.G. N°455-2024-HMPP-A/GM
Causal: Acumulación de la máxima penalidad alcanzada
8. **FECHA DE RESOLUCIÓN** : 03/10/2024

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

9. **DESIGNACIÓN DE INSPECTOR** : R.G. N°457-2024-HMPP-A/GM

Con fecha 09/10/2024, se designa al Arq. Manuel Paoli CIPRIANO ROJAS, como inspector de obra

REVISIÓN:

1. Con **CARTA N°001-2025-MPCR-INSPECTOR/HMPP** de fecha **10/03/2025**, el Inspector de Obra Arq. Manuel Paoli CIPRIANO ROJAS, presenta sus propios cálculos de la liquidación de la ejecución de la obra.
2. Determina el monto de **S/ 0.01 a favor del contratista por monto saldo de ejecución de contrato.**
3. Se determina el monto de **S/ 25,833.96 (Veinticinco mil ochocientos treinta y tres con 96/100 soles)**, a favor del contratista por el concepto de Reajuste de precios.

10. DE LAS PENALIDADES.

CONTRATO N°05-2024-HMPP/GM – 04/04/2024

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PENALIDADES

“En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la penalidad se aplica automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:”

$$PENALIDAD DIARIA = \frac{0.10 * MONTO VIGENTE}{F * PLAZO VIGENTE EN DIAS}$$

“El monto máximo de la penalidad es del 10% del monto del Contrato, de llegarse a este tope la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco podrá resolver el Contrato por Incumplimiento”.

REVISIÓN:

1. Habiendo realizado el análisis y verificación de los plazos programados y ejecutados,
POR LO QUE SE DETERMINA QUE EL CONTRATISTA NO HA INCURRIDO EN ATRASO.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento

Un futuro diferente



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI"

01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra, propuesto, sea clave, no clave y técnico, ofertado.	Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, correspondiente al periodo en que se produce las ausencias o del mes siguiente.
02	Por cada día de ausencia del personal clave de obra	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra, propuesto, sea clave, no clave y técnico, ofertado.	Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, correspondiente al periodo en que se produce las ausencias o del mes siguiente. También se podrá acreditar con un informe del administrados del contrato o de sub gerencia de supervisión y liquidación de la HMPP. En cada caso en particular, deberá determinarse si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor a efectos de penalizar o no al contratista en cuanto a la ausencia de los profesionales. Respecto a los días de descanso y salidas, estos deberían estar debidamente programados, a efectos de no aplicar las respectivas penalidades. Corresponde a la obligación del contratista, informar de manera anticipada de programación del descanso de su personal
3	Por reemplazar al residente de obra o cualquier persona clave, no clave y personal técnico ofertado, en el periodo comprendido desde la firma del contrato hasta el 80% de la ejecución contractual, por considerarse que la contratación llevada cabo se realizara en el marco de los principios de eficiencia, de trato justo e igualitario y equidad. Esta penalidad, no se aplicara solo en los casos de muerte o enfermedad, incapacitante o sobreviviente del profesional clave, no clave o técnico a ser reemplazado o casos fortuitos y de fuerza mayor.	Se aplicará una penalidad del cero punto tres por ciento (0.3%) del monto total del contrato original en la oportunidad que se produce la infracción, por cada reemplazo de profesional.	se acredita con la solicitud de cambio de la contratista presentada al supervisor y/o entidad. La enfermedad incapacitante o sobreviniente se acredita con un certificado de incapacidad para el trabajo

Un futuro diferente



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI"

4	Entrega de información incompleta y/o con errores Cuando el contratista entre que documentación incompleta o fuera de plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.).	Se aplicará una penalidad del UNO por ciento (1%) de la UIT por cada incumplimiento	Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, correspondiente al periodo en que se produce el incumplimiento.
5	Cronograma valorizado al inicio de plazo contractual cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual	Se aplicará una penalidad del UNO por ciento (1%) del monto total del contrato original	Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, correspondiente al periodo en que se produce el incumplimiento.
6	equipos declarados para la suscripción del contrato. Cuando el contratista no presente los equipos declarados para la suscripción del contrato	Se aplicará una penalidad del UNO por ciento (1%) del monto total del contrato original De persistir el incumplimiento, pese haber sido notificado el monto de la penalidad será de DOS por ciento (2%) del monto total del contrato original.	Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, correspondiente al periodo en que se produce el incumplimiento.
7	"Seguridad de Obra y señalización". Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra. Tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitada por la Entidad. La multa es por cada día.	10% de la UIT de la valorización vigente	Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, correspondiente al periodo en que se produce el incumplimiento.
8	"Indumentaria e implementos de Protección Personal". Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad para la obra y de protección personal. La multa es por cada día.	3% de la UIT de la valorización del periodo.	Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, correspondiente al periodo en que se produce el incumplimiento.
9	Pruebas y Ensayos: Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es que la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerita la realización de estas pruebas y/o	10% de la UIT de la valorización vigente.	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de obra

Un futuro diferente



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI"

	ensayos y siempre que el Supervisor lo considere pertinente		
10	Por atraso en subsanar las observaciones pendientes. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señalados en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico	10% de la UIT de la valorización vigente	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de obra
11	Por SUBCONTRATAR parte de las presentaciones a su cargo sin la autorización escrita de la HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO y al margen de lo dispuesto por el Artículo No.- 147°.-Subcontratación del Reglamento de la ley de las contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad del DOS por ciento (2%) del monto total del contrato original.	Según informe especial o mensual de obra del supervisor de la obra, correspondiente al periodo en que se produce el incumplimiento.
12	a) Por valorización trabajos son ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. b) Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de la obra principal contratada. se precisa que los mayores metrados no se considera para la aplicación de esta penalidad. c) Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente, a la supervisión, dentro del plazo de siete (07) días calendarios del inicio de obra. d) Por no presentar al supervisor el calendario de avance de obra valorizado actualizado y su programación CPM correspondiente, dentro del plazo establecido por el Artículo 198° - Procedimiento del ampliación de plazo del reglamento de la ley de contrataciones del estado. e) Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados,	Se aplicará una penalidad del 1.5% del monto tal del contrato original.	se acredita con un informe especial del supervisor de la obra y/o Administrador de contrato.

Un futuro diferente



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI"

	<i>consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportuna, etc.) f) Por no presentar oportunamente los planos post-construcción, metrados finales, dossier de calidad con todas las pruebas, ensayos, análisis de campo.</i>		
13	<i>En caso del contratista no contara con todos los recursos (personal y equipo) ofertado para la ejecución de la obra.</i>	<i>se aplicará una penalidad equivalente al 10% de la valorización. (Antes de reajustes amortizaciones) del mes en el que se detecta la falta.</i>	<i>Según informe del Supervisor de la obra y/o administrador de contrato y/o sub gerencia de supervisión de la entidad. Para el equipo ofertado, la penalidad se aplicará en el caso que el contratista no contará con este para la ejecución de la obra, de acuerdo al calendario de movilización de equipo.</i>
14	<i>En el caso de incumplimiento de las inasistencias del representante legal, conjuntamente con el personal clave ofertado, a las reuniones que programa la entidad.</i>	<i>10% de la UIT de la valorización vigente. La multa es por cada incumplimiento.</i>	<i>Según informe del Supervisor de la obra y/o administrador de contrato y/o sub gerencia de supervisión de la entidad.</i>

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades. LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Un futuro diferente



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI"

REVISIÓN:

1. Se tiene el reporte de las penalidades aplicadas en el período de la valorización, estas se detallan a continuación:

PENALIDADES APLICADAS POR EL SUPERVISOR DE OBRA Y RESPONSABLE DE SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA				
	DESCRIPCION	APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	MONTO
01	Mediante CARTA N°040-JHRG-RC-CONSORCIO SUPERVISOR CHAUPIMARCA/2024, del Supervisor de obra, se entrega la valorización el 10 de junio del 2024, encontrándose fuera del plazo que establece la norma	Entrega de información incompleta y/o con errores cuando el contratista entregue documentación incompleta o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.).	Se aplicará una penalidad del UNO por ciento (1%) de la UIT, por cada incumplimiento	S/ 51.50
02	Mediante CARTA N°050-JHRG-RC-CONSORCIO SUPERVISOR CHAUPIMARCA/2024, el supervisor de obra indica lo siguiente: "Cómo es de conocimiento del OCI en el informe de orientación, la fecha de visita a obra se realizó el día 05 de junio del 2024, donde se evidenció que no se toman las acciones necesarias en cuanto a las medidas de protección colectiva. Indicar que la empresa hizo descargo y realizó trabajos referentes a esta observación, las mencionadas actividades se encuentran en el expediente técnico de obras como partidas y descritas la forma de realizarlas"	Seguridad de obra y señalización. Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de Seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad. La multa es por cada día	10% de la UIT de valorización Vigente	S/ 515.00
		Indumentarias e implementos de Protección Personal. Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal de los elementos de seguridad para la obra y de protección personal. La multa es por cada día.	3% de la UIT de valorización del período	S/ 154.50

Un futuro diferente



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI"

RESUMEN DE PENALIDADES

Por lo descrito, se tiene las siguientes penalidades durante la ejecución de la obra:

OTRAS PENALIDADES				
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO	DETALLE	EJECUCIÓN DE LA PENALIDAD
01	ENTREGA DE VALORIZACIÓN FUERA DE PLAZO	S/ 51.50	CARTA N°040-JHRG-RC-CONSORCIO SUPERVISOR CHAUPIMARCA/2024 – 10/06/2024	APLICADA
02	NO CONTAR CON SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN	S/ 515.00	CARTA N°050-JHRG-RC-CONSORCIO SUPERVISOR CHAUPIMARCA	APLICADA
03	NO CONTAR CON INDUMENTARIAS E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL	S/. 154.50	CARTA N°050-JHRG-RC-CONSORCIO SUPERVISOR CHAUPIMARCA	APLICADA
TOTAL, DE OTRAS PENALIDADES		S/ 721.00		

En Resumen (Otras Penalidades):

DESCRIPCIÓN	MONTO	DETALLE
APLICADAS	S/ 721.00	Aplicada en la Valorización N°02 Y 07
POR APLICAR EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN	S/ 0.00	No cuenta con penalidades a cargo del contratista

2. Se determina, la Penalidad por el concepto de Otras Penalidades por el monto de S/ 721.00 (SETECIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES), siendo que estas ya fueron aplicadas en la Valorización N°02 y N°07, por lo que **NO APLICA EL SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA POR EL CONCEPTO DE PENALIDADES.**

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

IV. LIQUIDACIÓN FINAL DE EJECUCION DE OBRA

I. AUTORIZADO Y PAGADO		
1.1. AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal C/I.G.V.	S/1,566,581.28
1.1.2	Adicional de Obra N°01	S/403,579.07
1.1.3	Deductivo de obra N°01	-S/403,579.07
1.1.4	Reajuste Autorizado	S/26,662.67
1.1.5	Deductivo por adelantos otorgados.	S/828.71
1.1.6	Mayores Gastos Generales.	S/0.00
1.1.7	Intereses.	S/0.00

MONTO AUTORIZADO S/1,592,415.24

1.2.0 PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal C/I.G.V.	S/1,566,581.28
1.2.2	Reajuste Autorizado.	S/0.00
1.2.3	Reajuste Autorizado.	S/0.00
1.2.4	Mayores Gastos Generales.	S/0.00
1.2.5	Intereses.	S/0.00

MONTO PAGADO S/1,566,581.28

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/0.00

POR COMPONENTE CON I.G.V:

Saldo a favor del contratista por	Contrato Principal C/I.G.V.	S/0.01
Saldo a favor del contratista por	Reajuste Autorizado.	S/26,662.67

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

Saldo a favor del contratista por	Deductivo por adelantos otorgados.	S/.828.71
Saldo a favor del contratista por	Mayores Gastos Generales.	S/.0.00
Saldo a favor del contratista por	Intereses.	S/.0.00

II	ADELANTOS.	
2.1.0	CONCEDIDOS	S/.469,974.39
2.1.1	Directo	S/.156,658.13
2.1.2	Materiales	S/.313,316.26
2.2.0	AMORTIZADOS	S/.469,974.39
2.2.1	Directo	S/.156,658.13
2.2.2	Materiales	S/.313,316.26

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00
--------------------------------------	--	-------------

III	PENALIDAD POR ATRASO DE OBRA	
3.1.0	AUTORIZADA	
3.2.0	DESCONTADA	

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/.0.00
--------------------------------------	--	----------------

IV	OTRAS PENALIDADES	
4.1.0	AUTORIZADA	S/.721.00
4.2.0	DESCONTADA	S/.721.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/.0.00
--------------------------------------	--	----------------

V. CONCLUSIONES.

- EL COSTO DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO N°05-2024-HMPP/GM.** y monto de contrato vigente de obra (Costo por Ejecución de Obra: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO”, con CUI: 2605145) ejecutado por la empresa

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

- CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS SA, determinado en la presente Liquidación Técnica, asciende a la suma de **S/ 1,592,415.24 SOLES (UN MILLÓN QUINIENTOS NOCENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 2/100 SOLES)**, el cual incluye el monto del contrato principal, mayores gastos generales, reajustes e intereses y **el descuento a la renuncia por parte del contratista al saldo de S/ 0.01 (CERO CON 01/100 SOLES)**, determinado a su favor.
2. Se determina **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**, por **INTERESES**, el monto de **S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES)**.
 3. Se determina **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**, por **MAYORES GASTOS GENERALES**, el monto de **S/ 0.00 SOLES (CERO CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV.
 4. Se determina **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**, por **REAJUSTE POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS**, el monto de **S/ 25,833.96 soles (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 96/100 SOLES)**, incluido IGV.
 5. Se determina **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**, por **DEFICIT DE PAGO EN VALORIZACIONES**, el monto de **S/ 0.01 SOLES (CERO CON 01/100 SOLES)**, incluido IGV., monto que **EL CONTRATISTA RENUNCIA AL RECONOCIMIENTO DE ESTE PAGO** a través de la CARTA N°002-2025-CYM/GG.
 6. Se tiene la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO por la suma de: **S/. 156,658.13 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 13/100 SOLES)**, que se presentó previo al perfeccionamiento del contrato; la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, o en caso contrario la entidad podrá ejecutarla conforme a lo dispuesto por el artículo 155 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

(...)

Que, la presente liquidación cuenta con la evaluación realizada por los profesionales técnicos de la Gerencia de Infraestructura respecto a la Liquidación Técnica Financiera presentada por el contratista; y ratificada con su pronunciamiento técnico favorable en todos sus extremos tal como se acredita con el **Informe N° 0606-2025-GM-GDTI-HMPP, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 0463-2025-HMPP-GM-GDTI/SGL, de la Sub Gerencia de Infraestructura**; en ese sentido; corresponde proceder con la aprobación de esta misma conforme a ley;

Que, siendo esto así, mediante Proveído S/n., el Gerente Municipal **solicita elaborar la resolución de aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera**, conforme a lo determinado por los liquidadores y evaluadores;

Por lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de atribuciones otorgadas mediante acto resolutivo por el titular de la entidad, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO N° 05-2024-HMPP/GM. y monto de contrato vigente de obra (Costo por Ejecución de Obra: **“REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DEL**

Un futuro diferente



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI"

DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO", con CUI: 2605145), ejecutado por la empresa **CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS SA**, determinado en la presente Liquidación Técnica, asciende a la suma de S/ 1'592,415.24 SOLES (UN MILLÓN QUINIENTOS NOCENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 2/100 SOLES). el cual incluye el monto del contrato principal, mayores gastos generales, reajustes e intereses; en merito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR, el **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**, por **REAJUSTE POR APLICACIÓN DE LA FORMULA**, por el monto de S/ 25,833.96 (veinticinco mil ochocientos treinta y tres con 96/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. – DETERMINAR, el **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**, por **DEFICIT DE PAGO EN VALORIZACIONES**, el monto de S/ 0.01 (cero con 01/100 soles), incluido IGV; monto que **EL CONTRATISTA RENUNCIA AL RECONOCIMIENTO DE ESTE PAGO** a través de la CARTA N°002-2025-CYM/GG.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR, la DEVOLUCION de la DEVOLUCION DE LA CARTA FIANZA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, a favor del CONTRATISTA, por el monto de: S/ 156,658.13 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho con 13/100 soles), una vez quede consentida la presente liquidación y no exista controversia pendiente de resolver.

ARTÍCULO QUINTO. – CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD¹, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura, y demás que intervinieron en la evaluación técnica del expediente de Liquidación Técnica y Financiera, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO SEXTO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y a los órganos estructurados correspondientes y **NOTIFÍQUESE al CONTRATISTA** - la empresa **CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS SA**, en su domicilio legal, consignado en el **CONTRATO N° 05-2024-HMPP/GM**; bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS
GERENTE MUNICIPAL

¹ 1.18. Principio de responsabilidad. - La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico. - Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Un futuro diferente